

Capilla de San Ignacio de Loyola.

La capilla de San Ignacio de Loyola, fue edificada en el espacio del Amaru Kancha, que fue residencia del Inka Wayna Qhapaq y su Panaka, en 1534 en la repartición de Solares toda esta área correspondió a Hernando Pizarro y sus herederos.

Su edificación se remonta juntamente a la del templo de la Compañía de Jesús, capilla que fue adosada a los muros de la epístola de la Compañía.

Conforme a la documentación archivística, la capilla de San Ignacio fue edificada, el 23 de marzo de 1652, por el arquitecto Francisco Domínguez de Chávez y Arellano. *“...toda la piedra sillar de portadas vasas, pilastras, capiteles, cornisas y pedestales grandes que caen al cuerpo de la Iglesia y caben en la pared de la capilla volteando arcos de ladrillo, manpostería y sillería, quantos sean nescesarios de hazerse en la dicha obra y cerrara a las bóvedas de ladrillo y hara cerramento de medio cañon de lunetas y en ellas sus ventanas y la bóveda del altar mayor rayda con su linterna...”*¹

En 1767, con la expulsión de los Jesuitas, se dejó abandonado esta capilla y pasó a administración por la junta General de Temporalidades. Institución que estuvo a cargo del inventario de los bienes dejados por los jesuitas.

En el siglo XIX, el gobierno peruano adjudica la capilla para el funcionamiento de la Benemérita Sociedad de Artesanos del Cusco, en mérito a su participación activa de los Artesanos cusqueños en la guerra del Pacífico en el año de 1879.



¹.- Archivo Regional del Cusco. Escribano. Salvador Melendez. Año.1652. Protocolo. 171. Folio.375,409

CONCIERTO Y OBLIGACIÓN. FRANCISCO DOMÍNGUEZ DE CHÁVEZ CON EL COLEGIO DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS.

En la ciudad del Cuzco en veinte y tres días del mes de Marzo de mil seiscientos cinquenta y dos años ante mi el escrivano y testigos, Francisco Dominguez de Chavez y Arellano, Arquitecto morador en esta ciudad se obligo de que por su persona y con sus oficiales hara la capilla que de presente se fabrica y edifica en el colegio de la compañía de Jesus de esta ciudad, asentando toda la piedra sillar de portadas vasas, pilastras, capiteles, cornisas y pedestales grandes que caen al cuerpo de la Iglesia y caben en la pared de la capilla volteando arcos de ladrillo, manposteria y sillería, quantos sean nescesarios de hazerse en la dicha obra y cerrara a las bóvedas de ladrillo y hara cerramento de medio cañon de lunetas y en ellas sus ventanas y la bóveda del altar mayor rayda con su linterna para las quales ade mandar hazer las cimbras dándole un carpintero para ello dicho colegio y si se quebrare cimbría o cayere bobeda la ade a obrar en la dicha capilla todo lo que se cayere o necessitare de reparo hasta año y dia después de que la diere acavada en toda perfeccion por que hasta entonces asegurava y aseguro la dicha obra toda: la qual dara enlucida y blanqueada en todo lo que oviere obrado en virtud de esta escriptura en toda perfeccion de suerte que se pueda celebrar en l dicha capilla el jubileo de la quarenta oras que se ha de celebrar en el dicho colegio por carnes tolendas del año que viene de mill seiscientos y cinquenta y tres para cuyo efecto el dicho colegio le ade dar todos los materiales necesarios y peones dos para cada oficial y un oficial que ade sentar los pedestales grandes de la dicha Iglesia y de comer y almorzar a los ofciales que tragere a la manposteria de las paredes mientras durare la obra y por su trabajo y ocupación y de sus oficiales y su sustento le a de dar y pagar dos mil setenta pesos corrientes de a ocho de esta manera. Los quinientos de ellos luego de contado de que se dio por contento y entregado a su voluntad y renuncio la excepción y la ley de la non numerata pecunia, prueba de la paga y recibo como en ella se contiene por no parecer de presente dio por contento y entregado a su voluntad y renuncio la expcion y la ley de la nom numerata pecunia, prueba de la paga y recibo como en ella se contiene por no parecer de presente y los mil pesos a fin del mes de julio que viene de este dicho año de mil seiscuientos y cinquenta y tres que es quando ade dar acabada la dicha obra si la acavare y si no la acavare, entonces ade perder los dichos quinientos pesos todavía ade quedar obligado como por esta presente se obliga proseguir la dicha obra por lo que obiere rezivido hasta acabarla en perfeccion si no es que no la ubiere acavado por que en tal casso el dicho colegio descontándole los días que dejare de obrar ade ser obligado a pagarle lo que se le deviere y estando presente a lo que dicho colegio y en virtud del poder que tiene del padre rector del que es notorio le obligo en tal manera que para la dicha obra dara al dicho Francisco Dominguez de Chavez todos los materiales necesarios y peones dos cada oficial y un oficial que ayude a sentar los pedestales grandes de la Iglesia y de comer a los oficiales que trujere para la dicha obray la manposteria de las paredes y por su trabajo y ocupación y sustento y para los dichos oficiales los dichos dos mill a sesenta pesis, los quiniotos que tiene recibido y los dos mil a fin del mes de julio que viene de este dicho año y quientos cuando acabe la dicha obra en perfeccion que ade ser para el dicho..."

Archivo Regional del Cusco. Fondo Notarial. Esc. Salvador Melendez. Año.1652. Prot. 171. Folio.375,409